

MINISTERIO DE LA MUJER

ACTO ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION Y SE DESIGNAN LOS PERITOS PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LAS PROPUESTAS QUE SERÁN RECIBIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA PARA COLABORADORES DEL MINISTERIO DE LA MUJER: DIPLOMADO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ENFOCADO EN LA LEY 47-25. REF. MMUJER-CCC-PEAC-2026-0002.

ACTO Núm. 0069-2026

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), siendo las dos horas de la tarde (2:00 p.m.), se han reunido los señores miembros del Comité de Contrataciones Públicas del **MINISTERIO DE LA MUJER**, el señor **RAYMUNDO RODRÍGUEZ JAVIER**, Director de Planificación y Desarrollo y Presidente del Comité de Contrataciones Públicas en representación de la Máxima Autoridad, conforme a la Resolución Administrativa Núm. 010-2026, firmada por la Ministra Gloria Reyes en fecha veinticinco (25) del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026); y los señores **MAYELINE INDHIRA SANTOS**, Viceministra Administrativa, en calidad de miembro; **CLAUDIO HIDALGO PORTES**, Director Jurídico en calidad de asesor legal y miembro; **ROSA DARIANA MEJÍA ABUD**, viceministra técnica de planificación y desarrollo en calidad de miembro; y, **PRISCILA ANNERYS OCUMAREZ REYES**, Representante de la Oficina de Acceso a la Información (OAI) en calidad de miembro; quienes conforman el Comité de Contrataciones Públicas del **MINISTERIO DE LA MUJER**, de acuerdo la Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), así como su Reglamento general de aplicación de la ley de contrataciones públicas aprobado mediante el Decreto Núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), y las demás normativas vigentes a estos fines.

Antes de dar inicio a la reunión, el presidente del Comité de Contrataciones Públicas, señor **RAYMUNDO RODRÍGUEZ JAVIER**, verificó que existía quórum reglamentario y necesario de acuerdo con el artículo 18 numeral 3 del Reglamento de Aplicación, emitido mediante Decreto Núm. 52-26; por lo que procedió, de manera formal, a la apertura de la agenda, para tratar los asuntos que constituyen el orden del día, e inmediatamente, indicando a los demás miembros presentes que fueron convocados para conocer y decidir sobre el Procedimiento de Selección, los Términos de Referencia y la designación de los peritos del proceso para la **Contratación de Servicios de Capacitación Especializada para colaboradores del Ministerio de la Mujer: Diplomado en materia de Contratación Pública, enfocado en la Ley 47-25. Ref. MMUJER-CCC-PEAC-2026-0002.**

D) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CONSIDERANDO: Que, el artículo 25 de la ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), establece que:

“Todos los actos elaborados en el procedimiento de contratación pública deberán ser formalizados y debidamente motivados por las instituciones contratantes, en especial:”

- 1) *El acto de aprobación del procedimiento de selección;*
- 2) *La aprobación de los pliegos de condiciones;*
- 3) *La selección de los peritos;*
- (...)”.*

CONSIDERANDO: Que, el artículo 18 numeral 6 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, aprobado mediante el Decreto Núm. 52-26, fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026)., indica en cuanto a los actos administrativos que: *“Todas las actuaciones o decisiones de los Comités de Contrataciones Públicas deben hacerse constar mediante actos administrativos debidamente motivados, en los cuales se debe dejar constancia de las opiniones o de los votos disidentes de los miembros, en caso de que se hayan producido. (...)”.*

CONSIDERANDO: Que, en ese orden, y de acuerdo con el artículo el artículo 18 de la Ley Núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, indica que, el Comité de Contrataciones Públicas tendrá, entre otras cosas, las siguientes funciones: *“1. Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente; ... 8. Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas; 9. Cualquier otra función expresamente atribuida por la presente ley y sus reglamentos de aplicación.”.*

VISTA: Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Reglamento general de aplicación de la ley de contrataciones públicas aprobado mediante el Decreto Núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Excepción de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

II) CERTIFICACIÓN DE APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Administrativa y la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, recibieron el requerimiento de Adquisición de Bienes y Servicios, mediante el cual fue requerida la realización del proceso de excepción para la **Contratación de Servicios de Capacitación Especializada para colaboradores del Ministerio de la Mujer: Diplomado en materia de Contratación Pública, enfocado en la Ley 47-25. Ref. MMUJER-CCC-PEAC-2026-0002.**, por un monto de **SETECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$700,000.00).**

CONSIDERANDO: Que, el artículo 93 de la Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), indica que: *“Las instituciones contratantes, previo al inicio de un procedimiento de contratación de obras, bienes o servicios, se proveerán de una certificación de apropiación presupuestaria en la que se haga constar el monto total del egreso previsto para la contratación de que se trate.”.*

CONSIDERANDO: Que, el artículo 3 del Decreto Núm. 15-17, para controlar el gasto y mejorar la transparencia en las compras públicas, de fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece que: *“Los órganos y entes públicos sujetos a la instrucciones contenidas en este decreto no iniciaran procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencia al sector privado, sin contar con el “Certificado de apropiación presupuestaria”, donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto”.*

CONSIDERANDO: Que, luego de verificar que el Ministerio de la Mujer posee los fondos suficientes para realizar el procedimiento en cuestión, procede a aprobar los Términos de Referencia tomando en consideración las especificaciones técnicas indicadas en la solicitud señalada.

VISTA: La solicitud de la Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, donde realizó el requerimiento al Departamento Financiero, del Certificado de Apropiación Presupuestaria por un monto de **SETECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$700,000.00).**

VISTO: El Decreto Núm. 15-17, para controlar el gasto y mejorar la transparencia en las Compras Públicas, de fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

III) SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CONSIDERANDO: Que, el artículo 77 de la Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), establece que: *“La contratación*

MINISTERIO DE LA MUJER

por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación. (...). En ese sentido, el artículo 78, de la referida ley dispone que La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios;”.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 5 numeral 42 de la Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas dispone: *“servicios profesionales: Son aquellos en los cuales la prestación consiste en un servicio no común ni estandarizado cuyo objeto implica el desarrollo de prestaciones identificables e intangibles que demandan un conocimiento intelectual cualificado, propio de los profesionales especializados en el área, y que implican la ejecución de actividades continuas tendentes a satisfacer necesidades de los entes y órganos relacionados con el normal cumplimiento de su función administrativa, bien sea acompañándolos, apoyándolos o asesorándolos”.*

CONSIDERANDO: Que, en tal virtud, y confirmando que el objeto del presente procedimiento se determina que el procedimiento que corresponde es el de *Excepción para la Contratación de instituciones de educación superior, universidades y centros de investigación para la prestación de servicios profesionales y técnicos especializados*, de acuerdo a las disposiciones de la referida ley y su reglamento de aplicación.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 167 de la Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), establece en su párrafo que: *“En esta modalidad de excepción, el Comité de Contrataciones Públicas aprueba el uso de la excepción con base en el alcance y contenido establecidos en el informe de Justificación, así como en el pliego de condiciones aplicable al procedimiento, e invita directamente al proveedor.”*

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Informe Justificativo de la Excepción de fecha tres (03) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), emitido por la Sra. Gianna Paredes, de la Dirección de Recursos Humanos, donde se expresa, de manera clara y precisa, la necesidad de la *Contratación de instituciones de educación superior, universidades y centros de investigación para la prestación de servicios profesionales y técnicos especializados*, para la Contratación de Servicios de Capacitación Especializada para colaboradores del Ministerio de la Mujer: *Diplomado en materia de Contratación Pública, enfocado en la Ley 47-25. Ref. MMUJER-CCC-PEAC-2026-0002*, tal y como se detalla a continuación:

A: *Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer.*

Asunto: *Informe pericial que justifica el uso de la Excepción para la contratación de servicios de capacitación especializada para el fortalecimiento de las competencias institucionales en materia de Contrataciones Públicas, en el marco de la Ley Núm. 47-25.*

MINISTERIO DE LA MUJER

Por medio de la presente, tenemos bien remitir el informe pericial que justifica la necesidad de hacer uso de la modalidad de proceso de excepción para la contratación de instituciones de educación superior, universidades y centro de investigación para la prestación de servicios profesionales y técnicos especializados, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, con el detalle siguiente:

I. Objetivo del proceso

El objetivo es justificar las razones para las cuales debe llevarse a cabo el proceso de excepción contratación de servicios de capacitación especializada para el fortalecimiento de las competencias institucionales en materia de Contrataciones Públicas, en el marco de la Ley Núm. 47-25.

II. Justificación Legal

En relación con el aspecto legal, observamos que la Dirección General de Contrataciones Públicas incluye en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas, la elaboración del proceso de excepción que contempla la contratación de universidades y centros de investigación para la prestación de servicios profesionales, los cuales entra en la clasificación de servicios profesionales según su definición prevista en la Ley Núm. 47-25, dicta que se trata de un servicio no común ni estandarizado que conlleva el desarrollo de prestaciones identificables que demandan un conocimiento intelectual cualificado, asimismo entendemos que la modalidad de proceso a implementar sería Proceso de Excepción, de conformidad con el artículo 77 de la citada Ley.

III. Justificación Técnica

En relación con el aspecto técnico, consideramos que, la realización de esta capacitación es fundamental para actualizar y fortalecer las capacidades del personal en base a las novedades normativas. Esta capacitación permitirá adquirir los conocimientos especializados y necesarios para la operatividad de los colaboradores y directivos involucrados en la ejecución de los procesos de compras en sus diferentes etapas, lo que contribuye a la eficientización de los procesos de Contratación Pública.

La Universidad APEC cuenta con más de cinco décadas de excelencia académica, logrando hitos importantes a lo largo de los años. Cuenta con modalidades presenciales, lo cual es un requisito técnico establecido en las especificaciones técnicas.

El programa que se pretende cursar tiene por objetivo desarrollar y fortalecer las competencias jurídicas, operativas y técnicas para llevar a cabo una correcta y atinada aplicación de la Ley Núm. 47-25, estudiando ampliamente sus alcances, procedimientos, principios, nuevas modalidades que incluye esta nueva ley, así como su régimen transitorio, esto con la intención de garantizar procesos estrechamente alineados al fomento de la eficiencia e idoneidad en la gestión institucional en materia de Contrataciones Públicas.

La Universidad APEC es una entidad que ofrece diplomados, cursos y otras formaciones. Además, existe un acuerdo entre la Dirección General de Contrataciones Públicas y la Universidad citada,

MINISTERIO DE LA MUJER

para impartir el Diplomado en Contratación Pública. enfocado en la Ley 47-25, a continuación, indicamos los temas que se estarán desarrollando:

Módulo I: Contrataciones Públicas

- Estructura del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas
- Atribuciones de la DGCP
- Potestades de la institución contratante y derechos de los proveedores
- Ámbito de aplicación de la Ley núm. 47-25 y exclusiones
- Principios que rigen la contratación pública
- Inhabilidades y prohibiciones para contratar

Módulo II: Procedimientos de selección

- Funciones de las Unidades operativas de contrataciones públicas
- Procedimientos de selección ordinarios y de excepción
- Actuaciones
- Etapas
- Fraccionamiento
- Plan Anual de Contrataciones (PAC)
- Contrataciones especiales
- Gestión electrónica de la contratación pública

Módulo III: Gestión del procedimiento de contratación

- Estudios previos
- Diseño del pliego de condiciones
- Rol de los peritos:
 - Informes periciales
- Evaluación de ofertas:
 - Criterios de evaluación
 - Valor por dinero

Módulo IV: Contratos, formas y contenidos

- Régimen jurídico aplicable a los contratos públicos
- Clasificación de los contratos
- Gestión de los contratos
- Formas de terminación de los contratos
- Solución alternativa de controversias contractuales
- Régimen de garantías

Módulo V: Recursos administrativos en contratación pública

MINISTERIO DE LA MUJER

- *Recurso de reconsideración*
- *Recurso jerárquico impropio*
- *Medidas cautelares*
- *Investigación administrativa*
- *Sanciones administrativas y penales*
- *Responsabilidad patrimonial*

Módulo VI: Gestión de riesgo y cumplimiento regulatorio

- *Unidades de cumplimiento regulatorio*
- *Facultades del oficial de cumplimiento público*
- *Función del cumplimiento regulatorio*
- *Normalización de procesos*
- *Gestión de riesgos*
- *Debida diligencia pública*
- *Canales de denuncia*
- *Monitoreo y revisión de controles*

IV. Conclusión

Consideramos que es de alta importancia robustecer los conocimientos y competencia del personal operativo y directivo involucrados en la ejecución de los procesos, verificando el programa propuesto y la necesidad de garantizar la calidad y pertinencia técnica, entendemos que cumple con los requerimientos institucionales, en función de eso, discurrimos que es acertada la realización de la modalidad de Proceso de Excepción.

Debido a lo anteriormente expuestos, en cumplimiento de las disposiciones legales y en observancia de los aspectos técnicos, recomendamos un Procedimiento de Excepción para la contratación de instituciones de educación superior, universidades y centro de investigación para la prestación de servicios profesionales y técnicos especializados.

VISTO: Los estudios previos, de fecha tres (03) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), emitido por la Sra. Gianna Paredes, de la Dirección de Recursos Humanos.

IV) APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONSIDERANDO: Que fue elaborado los Términos de Referencia del procedimiento de Excepción, para la **Contratación de Servicios de Capacitación Especializada para colaboradores del Ministerio de la Mujer: Diplomado en materia de Contratación Pública, enfocado en la Ley 47-25. Ref. MMUJER-CCC-PEAC-2026-0002.**

CONSIDERANDO: Que, el artículo 95 de la Ley Núm. 47-25 dispone: “*Previo a la publicación de la convocatoria, la institución contratante deberá aprobar, mediante acto administrativo, el procedimiento de selección y los pliegos de condiciones que hayan sido elaborados; el cual dará inicio al procedimiento de selección.*”

MINISTERIO DE LA MUJER

CONSIDERANDO: Que, en esas atenciones, a los Términos de Referencia en cuestión fue puesto a circular por los miembros del Comité de Contrataciones Públicas para revisión y que posteriormente se proceda a aprobar la realización del procedimiento correspondiente.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 97 de la Ley Núm. 47-25 instituye: *“El pliego de condiciones deberá proporcionar, desde el momento de la convocatoria, toda la información necesaria relacionada con el objeto y el procedimiento de contratación para que el interesado pueda preparar su propuesta.”*

CONSIDERANDO: Que, el Director Jurídico, en calidad de asesor, tiene bajo su responsabilidad revisar los Términos de Referencia y emitir el Dictamen Jurídico de aceptación de este.

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Contrataciones Públicas y Contrataciones, debidamente conformado, tiene la responsabilidad de aprobar los Términos de Referencia, por lo que procedió en consecuencia a aprobar dicho documento y sus adjuntos, tal como se hará constar en la parte dispositiva del presente Acto.

VISTO: Los Términos de Referencia para el procedimiento de Excepción, llevado a cabo para la *Contratación de instituciones de educación superior, universidades y centros de investigación para la prestación de servicios profesionales y técnicos especializados*, para la **Contratación de Servicios de Capacitación Especializada para colaboradores del Ministerio de la Mujer: Diplomado en materia de Contratación Pública, enfocado en la Ley 47-25. Ref. MMUJER-CCC-PEAC-2026-0002.**

VISTO: El Dictamen Jurídico de fecha dieciséis (16) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), emitido por el señor Claudio Hidalgo Portes, Director Jurídico y asesor del Comité de Contrataciones Públicas.

V) DESIGNACIÓN DE PERITOS

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo que establece el artículo 88 del Reglamento de aplicación, aprobado mediante el Decreto Núm. 52-26: *“En todo procedimiento de contratación pública la institución contratante obligatoriamente debe designar los peritos responsables de participar en la elaboración de las especificaciones técnicas, la evaluación de las propuestas y demás funciones que se les asignen conforme a la naturaleza del proceso.”*

CONSIDERANDO: Que, para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas es mandatorio la selección de expertos en la materia, que funjan como peritos para que elaboren los informes correspondientes de las evaluaciones a las ofertas presentadas en el marco del proceso según la norma.

CONSIDERANDO: Que, por consiguiente, fue ponderado por el Comité de Contrataciones Públicas y el Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer, la designación como peritos del presente proceso, de acuerdo con la especialidad y conocimientos en la materia que le ocupa a los señores: **Gianna Paredes**, como perito técnico; la señora **Karina Calcaño Jiménez**, como perito legal; y, la señora **Wendy Javier Colon**, como perito financiero.

MINISTERIO DE LA MUJER

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo planteado anteriormente, y tomando en consideración que los peritos son funcionarios expertos en la materia del proceso en cuestión, ya sea de la entidad contratante, de otra entidad pública o contratados para el efecto colaborarán asesorando, analizando, evaluando propuestas y confeccionando informes que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Contrataciones Públicas y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que, el Ministerio de la Mujer, debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con las normativas legales y vigentes y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

Después de valorados los documentos que acompañan el expediente presentado, y terminada la sesión de preguntas y respuestas, en la cual no hubo inquietudes, los miembros del Comité de Contrataciones Públicas del Ministerio de la Mujer, en atribuciones conferidas en la Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), así como su Reglamento general de aplicación de la ley de contrataciones públicas aprobado mediante el Decreto Núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), y las demás normativas vigentes a estos fines, resolvió lo siguiente:

PRIMERA RESOLUCIÓN: APROBAR, como al efecto aprueba, el procedimiento de selección de **Excepción**, para llevar a cabo la *Contratación de instituciones de educación superior, universidades y centros de investigación para la prestación de servicios profesionales y técnicos especializados*, para la Contratación de Servicios de Capacitación Especializada para colaboradores del Ministerio de la Mujer: Diplomado en materia de Contratación Pública, enfocado en la Ley 47-25. Ref. MMUJER-CCC-PEAC-2026-0002.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR, como al efecto aprueba, el pliego de condiciones específicas para el procedimiento de **Excepción**, para llevar a cabo la *Contratación de instituciones de educación superior, universidades y centros de investigación para la prestación de servicios profesionales y técnicos especializados*, para la Contratación de Servicios de Capacitación Especializada para colaboradores del Ministerio de la Mujer: Diplomado en materia de Contratación Pública, enfocado en la Ley 47-25. Ref. MMUJER-CCC-PEAC-2026-0002.

TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR como al efecto designa, a los señores Carlos Miguel Mercado Corniel, como perito técnico; la señora Karina Calcaño Jiménez, como perito legal; y, la señora Wendy Javier Colon, como perito financiero.

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR, como al efecto ordena, a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas a continuar con la instrucción del procedimiento de Excepción, conforme a las normativas y el Manual de Procedimientos elaborado por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

MINISTERIO DE LA MUJER

QUINTA RESOLUCIÓN: **ORDENAR**, como al efecto **ordena**, a la Oficina de Acceso a la Información Pública, proceder a publicar el presente Acto en el portal correspondiente a los fines de continuar con el cumplimiento del principio y obligación de transparencia de la administración.

No quedando ningún otro punto para agotar de la agenda, el señor **Raymundo Rodríguez Javier**, en su calidad de presidente del Comité de Contrataciones Públicas, dio por cerrado la sesión, procediendo los miembros de dicho Comité a firmar el presente Acto.

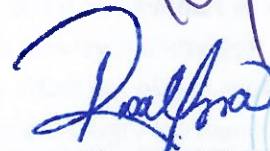


Raymundo Rodríguez Javier

Presidente Comité de Contrataciones
Públicas / Director
de planificación y desarrollo


Claudio Hidalgo Portes

Asesor Legal y miembro del Comité



Rosa Dariana Mejia Abud

Miembro/ Viceministra técnica de
planificación y desarrollo


Mayeline Indhira Santos

Miembro / Viceministra Administrativa



Priscila Annerys Ocumarez Reyes
Miembro / Representante de la Oficina de
Acceso a la Información Pública